

Municipio: Alfoz. Localidad: Oirás-Iglesia.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Alfoz (Castro de Oro). Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Alfoz. Localidad: Outeiro-Pereiro.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Alfoz (Castro de Oro). Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Alfoz. Localidad: Reirado.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Alfoz (Castro de Oro). Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Oviedo

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo.—Modificación del Colegio Nacional «La Corredoria», domiciliado en el barrio de su nombre, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial, un Profesor y una Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se desglosan una unidad escolar de niños y una unidad de niñas de Educación General Básica que funcionan en la colonia Ceano, que pasan a integrarse, transformadas en mixtas, además de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— del mismo domicilio, en el Colegio Nacional «Germán Fernández Ramos», de la misma localidad, que se constituye en otro apartado de esta Orden, y se transforman en mixtas de Educación General Básica las 10 unidades escolares de niños y 11 unidades de niñas de Educación General Básica, y en mixta de Educación Especial la unidad escolar de niños de esta modalidad, que junto con las dos de Educación Preescolar —párvulos—, las plazas de Profesor y Profesora diplomados en Educación Física y la Dirección sin curso, quedan en el Centro.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo.—Modificación del Colegio Nacional de Ventanielles, domiciliado en el barrio de Ventanielles, que contará con 37 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos mixtas de Educación Especial, una plaza de Profesor y otra de Profesora diplomados en Educación Física y dos Direcciones sin curso —una de ellas excedente, a extinguir—. A tal efecto se desglosa la unidad escolar de niñas que en Orden ministerial de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de octubre) había sido integrada en este Centro procedente del extinguido C. E. P. de Maestros E. O. S. E., y transformada a régimen ordinario de provisión, y se transforman en mixtas las 19 unidades escolares de niños y 18 unidades de niñas de Educación General Básica restantes en el Centro, y en mixtas de Educación Especial la unidad escolar de niños y la unidad de niñas de dicha modalidad que junto con las plazas de Profesor y Profesora diplomados en Educación Física y las dos Direcciones sin curso constituían el Centro. Las dos unidades escolares de Educación Especial que dependían del C. E. P. de Protección de Sordomudos y Subnormales quedan a su vez transformadas a régimen ordinario de provisión, dentro de su propia modalidad, y se reconoce a sus Profesores propietarios definitivos el derecho a continuar sirviendo sus propias plazas, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en Régimen de C. E. P., de 23 de enero de 1967.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo.—Integración de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, domiciliada en Villamegil, en el Colegio Nacional «Germán Fernández Ramos», de la misma localidad, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden, desapareciendo en consecuencia esta unidad escolar como Centro independiente, ya que seguirá funcionando en su propio local como parte integrante del Colegio Nacional citado.

Municipio: Oviedo. Localidad: Lillo.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal «Juan Rodríguez Muñiz», de Oviedo. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Oviedo. Localidad: Loriana.—Se amplía la Orden ministerial de 14 de enero de 1977, para hacer constar que se reconoce al Profesor de la unidad escolar suprimida el derecho a ocupar plaza en el Colegio Nacional comarcal «Juan Rodríguez Muñiz», de Oviedo, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Oviedo. Localidad: Naranco.—Se rectifica la Orden ministerial de 14 de enero de 1977, que por error suprimió la unidad escolar de asistencia mixta en lugar de supri-

mir la unitaria de niños y la unitaria de niñas, como se hace constar ahora. Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares suprimidas el derecho a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal «Juan Rodríguez Muñiz», de Oviedo, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Oviedo. Localidad: Las Regueras-Gallegos.—Se amplía la Orden ministerial de 14 de enero de 1977, para hacer constar que se reconoce al Profesor de la unidad escolar suprimida el derecho a ocupar plaza en el Colegio Nacional comarcal «Juan Rodríguez Muñiz», de Oviedo, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

1766

ORDEN de 20 de noviembre de 1978 por la que se ponen en funcionamiento sendos Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados, en las localidades de Navalmoral de la Mata (Cáceres) y Marchena (Sevilla).

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 3.º del Real Decreto 2588/1978, de 1 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), por el que se transforman en Centros Nacionales de Formación Profesional las actuales secciones de Formación Profesional de primer grado de las localidades de Navalmoral de la Mata (Cáceres) y Marchena (Sevilla), que habrán de funcionar en los edificios que en cada caso se expresarán.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas correspondientes de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, funcionando en los edificios que también se mencionan:

Navalmoral de la Mata (Cáceres), funcionará en el mismo local en que estaba ubicada la sección:

Primer grado en las ramas de: Electricidad, profesión Electricidad; Química, profesión Operador de Laboratorio; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en la rama de: Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Marchena (Sevilla), funcionará en el antiguo edificio del Instituto Nacional de Bachillerato:

Primer grado en las ramas de: Metal, profesiones de Mecánica y Construcciones Metálicas; Electricidad, profesión Electricidad; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos en la especialidad sea inferior a veinte.

Tercero.—La plantilla de profesores en cada uno de los referidos Centros será la que a continuación se relaciona en lo que respecta a las áreas que también se mencionan:

Área Formativa Común.—Un profesor de Lengua, un Profesor de Formación Humanística, un Profesor de idioma moderno, un Profesor de Formación religiosa, un Profesor de Educación Físico-Deportiva.

Área de Ciencias Aplicadas.—Un Profesor de Matemáticas, un Profesor de Física-Química, un Profesor de Ciencias de la Naturaleza.

En el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticas, la plantilla en cada uno de los Centros será la siguiente:

Navalmoral de la Mata.—Un Profesor de Técnicas de Expresión gráfica, un Profesor de Tecnología Eléctrica, un Profesor de Tecnología Química, dos Profesores de Tecnología Administrativa, un Maestro de Taller de Electricidad, un Maestro de Laboratorio químico, dos Profesores de Prácticas Administrativas (M. T.).

Marchena.—Un Profesor de Técnicas de Expresión Gráfica, un Profesor de Tecnología del metal, un Profesor de Tecnología Eléctrica, un Profesor de Tecnología Administrativa, un Maestro de Taller del Metal, un Maestro de Taller de Electricidad, un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

En el Centro de Navalmoral de la Mata, el Área de Aplicación de Conocimientos constará de: Un Profesor de Organización Empresarial, un Profesor de Seguridad e Higiene en el Trabajo, un Profesor de Legislación.

Cuarto.—En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas

para la dedicación exclusiva se contratará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua Española y Formación Humanística. Otro para las de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza y un solo Profesor para toda el Área de Ampliación de Conocimientos.

Quinto.—Los gastos de personal docente, administrativo y subalterno, que sea preciso contratar, serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo, y con cargo a este Patronato, se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento de los nuevos Centros. Igualmente los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Sexto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal docente, administrativo y subalterno que deba ser contratado. Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para dictar las resoluciones que estime pertinentes, con objeto de que los nuevos Centros estatales puedan comenzar sus actividades a partir del presente curso académico, así como cuantas medidas considere necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1767

ORDEN de 20 de noviembre de 1978 por la que se transforma el Centro Nacional de Formación Profesional de primer y segundo grados, de Cornellá (Barcelona), en Instituto Politécnico Nacional.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Real Decreto 2582/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), la transformación del Centro Nacional de Formación Profesional de primer y segundo grados, de Cornellá, en Instituto Politécnico Nacional, cumpliéndose en el mismo las condiciones que se exigen en el artículo 4.º del Decreto 798/1975, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Instituto Politécnico Nacional de Cornellá comenzará sus actividades en el presente curso académico con las funciones que se determinan en el artículo 2.º del Decreto 798/1975, impartiendo las enseñanzas correspondientes al primer y segundo grados de Formación Profesional que a continuación se determinan:

En primer grado: Rama del Metal, profesión Mecánica; rama de Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica; rama de Delineación, profesión Delineante; rama de Automoción, profesión Mecánico del Automóvil; rama Química, profesión Operador de Laboratorio; rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; rama de Artes Gráficas, profesiones de Composición e Impresión.

En segundo grado: Rama del Metal, especialidades de Máquinas-herramientas y Matricería y Moldes; rama de Electricidad y Electrónica, especialidades de Máquinas Eléctricas, Electrónica de Comunicaciones y Electrónica Industrial; rama de Delineación, especialidad de Delineación Industrial; rama de Automoción, especialidad de Mecánica y Electricidad del Automóvil; rama Química, especialidad de Análisis y Procesos básicos; rama Administrativa y Comercial, especialidades de Administrativa y Secretariado.

Las enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a veinte.

Segundo.—El indicado Centro seguirá impartiendo, con el carácter de a extinguir, la especialidad de Instalaciones y Líneas eléctricas de la rama de Electricidad y Electrónica del segundo grado de Formación Profesional.

Tercero.—El Director y demás cargos directivos del suprimido Centro Nacional de Formación Profesional de primer y segundo grados seguirán desempeñando los correspondientes del Instituto Politécnico Nacional.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas pertinentes en orden al mejor cumplimiento de cuanto se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1768

ORDEN de 20 de noviembre de 1978 por la que se amplían enseñanzas de Formación Profesional en el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, de Bembibre (León).

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1978-1979, según los programas formulados al efecto por la Delegación Provincial de León, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actualidad imparten los Centros Nacionales de la red, dependientes de este Departamento en la citada provincia, para acomodarlas, en la medida que los recursos disponibles a la demanda prevista. En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se amplían, a partir del curso 1978-1979 las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado en el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, de Bembibre, en las ramas del Metal, especialidad de Máquinas-herramientas, y en la de Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Dichas enseñanzas no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente en cada especialidad sea inferior a veinte.

Segundo.—Queda autorizada esa Dirección General para dictar las resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1769

ORDEN de 20 de noviembre de 1978 por la que se autoriza la utilización en Centros Docentes de Formación Profesional de los libros de texto que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros Docentes de Formación Profesional de los libros de texto que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Antonio Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

Relación de libros de texto para Formación Profesional, con expresión de la materia, título, curso, grado, nombre del autor y de la Editorial

Matemáticas

«Matemáticas». Segundo grado. Primer curso. Eduardo Bueno. «Editorial Everest».

Física Química y Ciencias Naturales

«Prácticas de Laboratorio Químico-2». Primer grado. Segundo curso. José María Casas Sabata. «Editorial Bruño».

Técnicas de Expresión Gráfica

«Técnicas de Expresión Gráfica. Símbolo». Primer grado. Segundo curso. Equipo E. T. P. «Editorial Vicens-Vives».

«Técnicas de Expresión Gráfica. Electricidad». Primer grado. Segundo curso. Mario Rubio. «Editorial Bruño».

«Técnicas de Expresión Gráfica. Electrónica-2». Primer grado. Segundo curso. Ricardo Rubio. «Editorial Bruño».

Tecnología del Metal

«Tecnología del Metal. Máquinas-Herramientas Leva-2». Segundo grado. Segundo curso. José María Simó y otros. «Editorial Vicens-Vives» (Editorial, corregido).

«Tecnología del Metal-2». Primer grado. Segundo curso. Tomás Vidondo. «Editorial Bruño».

Tecnología Electrónica

«Tecnología Electrónica-2». Primer grado. Segundo curso. Andrés Martín. «Editorial Bruño».